

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y SOCIALES DE AMERICA LATINA  
MEPIDA - VENEZUELA

"CRITERIOS BASICOS PARA UNA LEGISLACION QUE REGULE LOS  
RECURSOS ENERGETICOS"

IRALDA MONTES DE MATAMOROS

ASESOR: DR. LUIS E. ZERPA D.

ABRIL DE 1981

*Adquirido por Donación*  
Fecha: 08 DIC. 1981

BIBLIOTECA CENTRAL  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE "MAGISTER EN CIENCIAS PO  
LITICAS", OPCION DERECHO Y ECONOMIA DE LA ENERGIA.

### INTRODUCCION

Jurídicamente se le confía al Ejecutivo Nacional la tarea de planificar y controlar el sistema energético en Venezuela, al establecer la Constitución Nacional en su Artículo 136, Ordinal 10°, que es competencia del Poder Nacional la administración de las minas e hidrocarburos y la conservación, fomento y aprovechamiento de los montes, aguas y otras riquezas naturales del país.

Sin embargo, en la práctica cabría preguntarnos ¿Quién orienta, planifica y controla el sistema energético en Venezuela? Para respondernos debemos establecer dos etapas que se corresponden, a nuestro juicio, con aspectos fundamentales del desarrollo energético:

A.- La primera etapa comprende desde 1958, cuando se inicia una nueva e importante fase en la vida del país, caracterizada principalmente por el desarrollo y consolidación de las Instituciones Democráticas, dentro de un proceso planificado de economía mix-

ta a través de la cual el Estado va afirmando su papel de director de la economía pública y privada y de la sociedad venezolana, hasta el año de 1975, cuando el Presidente de la República, Carlos Andrés Pérez, promulga la "Ley que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos", conocida como Ley de Nacionalización del petróleo. En este primer período quien orienta y ejerce la política energética nacional es el Ministerio de Minas e Hidrocarburos, creado el 1° de enero de 1951.

Durante esta primera etapa se crean por Decretos una serie de órganos consultivos de la Administración Central en el sector energético (1). Estos ór-

---

(1) El Consejo Nacional de la Energía, creado mediante Decreto N° 135 de fecha 11 de septiembre de 1959; posteriormente a este Decreto se dictaron otros Decretos N°s 164 y 165 del 8 de octubre de 1969; Decreto N° 887 del 29 de abril de 1975 y Decreto N° 1462 del 9 de marzo de 1976, que es el vigente, todos tendientes a mejorar la constitución de este organismo consultivo y representativo de los sectores involucrados en la problemática energética. El Consejo Nacional de la Industria del Carbón, creado por Decreto N° 386 de 9 de septiembre de 1974. La Comisión Nacional de Asuntos Nucleares, creada por Decreto 461 de fecha 1° de Octubre de 1974, esta Comisión fué modificada por Decreto N° 925 de 16 de mayo de 1975, para convertirla en organismo-

ganos consultivos no adoptan ni ejecutan decisiones, sólo ejercen funciones de apreciación técnica; ilustran con sus dictámenes, opiniones y consejos, el criterio del órgano activo (Ministerio de Minas e Hidrocarburos), que los consulta obligatoria o facultativamente, según lo disponga el ordenamiento jurídico. Excepcionalmente el dictamen del órgano consultivo es vinculante, es decir, de obligatoria aceptación por la Administración, pero en la mayoría de los casos la consulta es potestativa para éste y puede o no solicitar el parecer del órgano consultivo y, en caso de hacerlo, queda en libertad de seguir el parecer emitido o de apartarse de él.

Los distintos subsectores que conforman este sistema fueron planificados y evolucionaron por separado, razón por la cual la planificación del sector energético no se llevó a cabo de una manera coherente. De donde podemos concluir que los órganos consultivos en materia de energía no tienen ningún poder y que su creación ha obedecido más que todo a fines burocráticos.

---

de gestión del Ejecutivo Nacional bajo el nombre de Consejo Nacional de la Industria Nuclear, continuando además siendo organismo de consulta y el Consejo Nacional de la Industria Petroquímica, creado en 1975 por Decreto N° 707.

B.- La segunda etapa se comprende entre 1975, año en que se nacionaliza la industria del petróleo en nuestro país, y llega hasta nuestro días. Durante esta segunda fase se produce la transformación, léase ampliación, como veremos más tarde, del antiguo Ministerio de Minas e Hidrocarburos en Ministerio de Energía y Minas. Este Ministerio tiene a su cargo, como su mismo nombre lo indica, no sólo la planificación y realización de las actividades en materia de minas, sino también aquellas realizadas con los hidrocarburos y de más recursos, que quedan comprendidas en la denominación general de "energía". Igualmente le compete todo lo relativo al desarrollo, aprovechamiento y control de los recursos energéticos convencionales y no convencionales, por ejemplo: industrias mineras, petroleras y petroquímicas; electricidad, etc. El Estado Venezolano controla así, a través del Ministerio de Energía y Minas, la planificación y el ejercicio de la industria energética venezolana.

Sin embargo, en la práctica pareciera ser que Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (de ahora en adelante PDVSA) es quien crea y dirige la política energética en el país. Esto lo trataremos de demostrar a lo largo de la investigación. Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (PDVSA), empresa Estatal en la industria del petróleo, creada mediante Decreto N° 1123

el 30 de agosto de 1975, adscrita al Ministerio de Energía y Minas y cuyo objetivo es el de planificar, - coordinar y supervisar la acción de las sociedades de su propiedad, así como controlar a éstas últimas en - sus actividades de explotación, transporte, manufactu - ra y refinación, almacenamiento y comercialización en materia de petróleo y demás hidrocarburos.

Si por un lado los diferentes organismos con - sultivos en materia de energía no juegan ningún papel, sino que es el actual Ministerio de Energía y Minas - quien teóricamente planifica la "cuestión energética - en Venezuela", y, por otro lado, existen ciertos indi - cios que nos llevan a pensar que poco a poco PDVSA se ha ido encargando de la práctica de tal actividad, es por lo que proponemos que se dicte una Ley que regule - la exploración, explotación, transporte, almacenamien - to, distribución, conservación y consumo de las dife - rentes fuentes de energía: petróleo, gas natural, car - bón, hidroeléctrica, nuclear, solar, eólica y maremo - triz; atribuyéndose a un Organismo Único la planifica - ción de la política energética nacional. Existiendo ya en Venezuela el Consejo Nacional de la Energía, entre - cuyas funciones se encuentran conocer y opinar sobre - la planificación de la política energética y recomen - dar al Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio - de Energía y Minas, las medidas necesarias y convenien -

tes al interés público para el control, conservación, uso, renta y desarrollo de la energía, se podrían con jugar en ese órgano colegiado, al actual Consejo Nacional de la Industria del Carbón, la Comisión Plan Nacional de Electrificación, el Consejo Nacional de la Industria Petróquímica y el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Industria Nuclear, lo que elimina ría la existencia de una serie de organismos de carácter burocrático y garantizaría la existencia de un ins trumento eficaz al suprimir la serie de Decretos y Re soluciones que en materia energética existen actualmente en el país, y se lograría una coordinación en la fomulación de una política energética nacional.

Ese organismo único (Consejo Nacional de la Energía) que responde a las nuevas necesidades del país, por ser representativo de todos sus sectores (2),

---

(2) Su composición fué ampliada por Decreto N° 1942 - del 9 de marzo de 1976, para integrar aquellos sectores no existentes hasta ese momento como son: - Los Presidentes de las Comisiones Permanentes de Minas e Hidrocarburos del Senado y de la Cámara de Diputados. El Presidente de Petróleos de Venezuela. El Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana. El Director General del Instituto Venezolano de Petroquímica. El Presidente de la Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico. El Presidente del Instituto de Comercio Exterior. El Di-

podría continuar gozando de las características generales de los órganos consultivos, pero atribuyéndosele, además, otro tipo de facultades, como por ejemplo que el Ejecutivo Nacional deba ajustarse a los lineamientos y a las orientaciones que les sean señaladas por el Consejo, sin cuya aprobación no puedan ejecutarse ningún programa o plan vinculado a la cuestión energética.

No se persigue con este trabajo la elaboración del Proyecto de Ley, sino, sencillamente, señalar los criterios básicos sobre los cuales debe descansar: económicos, políticos, ecológicos. Para lograr este objetivo es necesario hacer un análisis de la cuantía de las diversas fuentes de energía y señalar los criterios que deben regir una política energética. Estos son:

PRIMERO: debe ser una política integral, es decir, que sea una política concatenada y acorde con los planes de desarrollo, no sólo porque el sistema energético alimenta en energía el desarrollo económico, sino porque también lo alimenta en divisas y en materia prima.

---

rector de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. El Director de Recursos Hidráulicos del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales Renovables. El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional para el desarrollo de la Industria Nuclear. El Secretario Ejecuti-

SEGUNDO: Debe necesariamente formularse y de finirse dentro de una política energética global a largo plazo y debe cambiar de estrategia en cuanto a la dependencia de generación de energía a partir de los hidrocarburos, diversificando el uso de las fuentes energéticas y para la cual la conservación de las fuentes energéticas convencionales (petróleo, gas carbón, hidroeléctrica) sea un punto primordial.

TERCERO: Debe estar orientada hacia la racionalización del consumo de energía.

Debemos resaltar que el sistema energético venezolano presenta características específicas, como las siguientes:

a.- Los recursos energéticos utilizados actualmente, petróleo, carbón, gas, a excepción de la energía hidráulica, son agotables.

b.- Su explotación y uso requieren altos volúmenes de capital, procesos tecnológicos avanzados y emplea un volumen relativamente bajo de mano de obra en relación con otros sectores.

---

vo del Consejo Nacional de la Industria del Carbón. Un representante de la Comisión del Plan Nacional de Energía Eléctrica. Un representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Un representante de la Federación de Trabajadores de la Industria de los Hidrocarburos y sus Derivados de Vene -

c.- El petróleo es no sólo un bien energético sino que es, también y prioritariamente, un bien de exportación, generador de divisas y materia prima para múltiples industrias, siendo tal vez la más importante la industria petroquímica.

d.- La energía es insumo indispensable para todos los otros sectores de la economía.

En una política energética, en lo que corresponde a petróleo se debe tender hacia la incorporación de las reservas de crudos pesados a la corriente de comercialización, a través de un programa intensivo de desarrollo tecnológico, que permita su óptima explotación y su mejor procesamiento.

En lo relativo a energía hidráulica, y este es un recurso muy importante por el hecho de que es el único que no es agotable a pesar de que es limitado, la política debe propender hacia una mayor utilización de ella, hacia una incentivación a la construcción de presas que lleve no sólo a un aporte al sistema energético, sino a los desarrollos regionales y agrícolas. En los últimos años la relación de generación de electricidad de origen hidráulico y térmico ha venido modificándose en beneficio de la hidro-electricidad.

---

zuela. Un representante por cada uno de los partidos políticos nacionales con registro vigente en el Consejo Supremo Electoral.

En materia de energía nuclear, se considera que esta fuente está todavía en etapa de investigación y que se debe preparar un equipo de técnicos y profesionales que permita conocer con certeza, dentro de lo posible, las consecuencias que este desarrollo puede implicar.

Las otras fuentes de energía: solar, eólica, y geotermia tienen un papel muy importante y específico que jugar dentro de la política energética, por cuanto ellas están orientadas, por su naturaleza misma a abastecer consumos regionales.

CAPITULO I

NOCIONES FUNDAMENTALES

A.- PROYECCIONES DEL "WORKSHOP ON ALTERNATIVE ENERGY STRATEGIES (WAES)" Y DE LA AGENCIA CENTRAL DE INTELIGENCIA DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (CIA).

Creemos necesario dar a conocer un balance energético mundial para tener un cuadro global aproximado que nos permita conocer de un modo general la situación de la demanda y oferta de energía en el mundo. En este sentido se han realizado numerosas proyecciones por parte de algunos organismos internacionales sobre la situación energética mundial, de las cuales dos de ellas merecen destacarse por su seriedad y profundidad, la del "Workshop on Alternative Energy Strategies" (WAES) y las de la Agencia Central de Inteligencia del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica (CIA), con la advertencia de que no entraremos a un estudio profundo de las mismas y sólo servirán de marco de referencia para tener un conocimiento general de la situación energética mundial.

Como consecuencia de la "crisis energética"

de 1973-74, derivada de la elevación de los precios internacionales del petróleo en más de cuatro veces y del embargo petrolero llevado a cabo por los países productores árabes, la energía en general, y el petróleo en particular, se han convertido en objetivos estratégicos, políticos, económicos y sociales de importancia igual a la seguridad nacional, la estabilidad económica y el balance de pagos internacionales, entre otros.

Ello se debe, básicamente, a que ha sido la disponibilidad abundante de recursos energéticos baratos la que ha impulsado el crecimiento económico sin precedentes de los países industrializados. Su acelerado ascenso se basó, esencialmente, en la disponibilidad abundante de combustibles y materias primas, producidas por los países llamados del Tercer Mundo, a niveles de precios bajos impuestos por los mercados consumidores.

No es aventurado decir que en los años de 1973 y 1974 se pone fin a la era de la energía abundante y barata que determinó un impresionante auge económico en los países industrializados y un despilfarro irresponsable de los recursos de hidrocarburos no renovables del mundo. Se inició entonces una etapa en que los recursos energéticos y las materias primas están siendo valoradas, y con una nueva óptica surge como cuestión estratégica el conocimiento y la valoración

de los recursos energéticos tradicionales existentes y el examen de las posibilidades que ofrecen las nuevas fuentes de energía, muchas de las cuales se encuentran en estados iniciales de investigación.

PROSPECCIONES DEL WAES: Las proyecciones del "WAES" se basan en estudios de la demanda de 13 de los principales consumidores de energía en el mundo (3), - excluyendo a los países socialistas (pues su producción energética parece estar dirigida a satisfacer sus requerimientos internos) y en un conjunto de diferentes circunstancias en las que se efectuaría la demanda. Dichas circunstancias están determinadas por un juego de hipótesis relativas al crecimiento económico mundial, precios del petróleo, políticas de conservación, descubrimiento de nuevas reservas de petróleo y sustitución de la energía generada en el petróleo por carbón o energía nuclear. De esta amplio juego de combinaciones, se seleccionan una hipótesis baja y una hipótesis alta, según las cuales la demanda de energía primaria crecería de unos 80 millones de barriles diarios equivalentes de petróleo (MBDEP) en 1972 a unos 114 a 123 MBDEP en 1985 y a unos 160 a 207 MBDEP en el año 2000, concluyendo WAES que la demanda energética seguirá ex-

---

(3) Los países de la OCDE, entre ellos Estados Unidos, Canadá, Japón, Alemania Occidental, Francia, Alaska, Italia, Suiza.

pandiéndose con el crecimiento económico, pero a un ritmo menor que en el pasado. Ello se deberá a diversos factores, incluyendo los efectos de la saturación que se está produciendo en las economías más avanzadas, el incentivo de una mayor eficiencia en el uso de la energía y la aplicación de políticas de conservación.

Las proyecciones sobre la oferta realizadas por el WAES plantean una serie de interrogantes, por el hecho de haber sido elaboradas para largo plazo, si bien es indudable que en el período 1985-2000 pueden producirse importantes cambios en la disponibilidad de las fuentes energéticas, como consecuencia de nuevos descubrimientos de reservas o de innovaciones tecnológicas.

Después de hacer un examen en profundidad de las principales fuentes de energía, WAES llega a las siguientes conclusiones:

a.- La producción energética mundial ha aumentado de forma continua durante este siglo, siendo el petróleo casi el abastecedor total del crecimiento. Para el año 2000 habrá una demanda de petróleo de alrededor de 90 millones de barriles diarios, lo que conlleva que en el citado año se presente un déficit importante en el abastecimiento de petróleo. Las posibilidades de que se realicen hallazgos de cierta importancia, como en el Mar del Norte, Alaska, México, etc serán -

tan sólo suficientes para aplazar el momento de la crisis. Por otra parte, las adiciones significativas de petróleo dependerá en gran medida de la política adoptada por los países de la OPEP, los cuales, lejos de seguir abasteciendo los ilimitados requerimientos energéticos de los Países Industrializados, deberán orientarse cada vez más hacia la conservación de los hidrocarburos, así como a la diversificación de sus fuentes energéticas en base a fuentes alternas autóctonas, para destinar el petróleo a usos más nobles.

b.- La interdependencia crítica de las naciones en el campo de la energía requiere una colaboración sin precedentes en el futuro.

c.- El abastecimiento de energía no petrolera no puede tomarse en cuenta para aliviar apreciablemente el problema entre ahora y 1985. El desarrollo de las fuentes alternas de energía requieren considerables inversiones de capital, esfuerzos enormes de planificación e ingeniería, con un tiempo previsto de 10 o más años.

d.- La mayoría de los esfuerzos deberán estar encaminados hacia 1980-1985, lo que significa que hay que comenzar de inmediato.

PROSPECCIONES DE LA CIA: La CIA ha elaborado

un estudio sobre la situación energética mundial, que pese a su condición de confidencial, ha tenido amplia divulgación. Estas estimaciones son más pesimistas, o tal vez más realistas que las anteriores. El informe de la CIA le asigna un papel especial a Arabia Saudita en relación a su influencia para moderar las decisiones de la OPEP en materia de precios, pero la misma se irá debilitando, y esto determinará grandes aumentos de los precios para 1982 y 1983.

Este estudio llega a las siguientes conclusiones:

a.- Si no se ponen en práctica medidas que permitan en grado considerable la conservación de la energía, la demanda mundial de petróleo proyectada se acercará a la capacidad productiva a comienzos de la presente década y la excederá sustancialmente para 1985. En estas circunstancias, los precios aumentarán considerablemente para racionar el abastecimiento.

b.- Entre 1979 y 1985, la creciente demanda mundial y el estancamiento de la producción petrolera en los mayores países consumidores harán que se incrementa la dependencia con respecto al petróleo de la OPEP.

c.- Los abastecimientos alternativos de petróleo parece que no estarán disponibles con la suficiente celeridad como para alterar significativamente

la situación. Para 1980 disminuirá el crecimiento de los abastecimientos del Mar del Norte, el rendimiento de Alaska se habrá estabilizado y la URSS irá perdiendo su condición de exportador neto de petróleo hacia occidente.

De las conclusiones de los anteriores estudios queda en evidencia que el precio de la energía se mantendrá bastante más elevado respecto al nivel general de precios alcanzados en las últimas décadas. Este aumento podría estimular un desarrollo más acelerado de las técnicas de ahorro de energía y de las fuentes no convencionales de energía. Por otra parte, las políticas energéticas adquirirán un carácter estratégico y lógicamente las políticas aplicadas por los países industrializados, los cuales constituyen el núcleo consumidor más importante, tienen que ser diferentes a las de los países productores. Los primeros tratan de reducir su dependencia de los crudos importados y los de menor desarrollo, tratan de resolver el problema de la dependencia económica, derivada fundamentalmente del comercio de sus productos básicos con los países industrializados.

ANALISIS DEL SISTEMA ENERGETICO VENEZOLANO EN BASE AL  
DOCUMENTO RECTOR DE LA POLITICA ENERGETICA VENEZOLANA.

Con motivo de la transformación del antiguo Ministerio de Minas, se le atribuyó a este Despacho la responsabilidad de elaborar el Plan Energético Nacional. En el año de 1979 el citado Despacho, a través de la Dirección General Sectorial de Energía, coordinó la elaboración del "DOCUMENTO RECTOR DE LA POLITICA VENEZOLANA", con el carácter de adelanto de lo que sería el Plan Energético Nacional.

En el Capítulo III del referido documento se hace un análisis de la cuantía de nuestras fuentes energéticas y una confrontación global de la oferta y demanda de energía para los años de 1978 al 2000. Este análisis se realizó con base en las estimaciones de la oferta y de la demanda futuras de las distintas fuentes energéticas, preparadas por las empresas y organismos del sector energético y tiene como objetivo definir un marco de comportamiento dentro del cual se debe planificar el desarrollo del sistema energético hasta el año 2000.

Es de hacer notar que el documento reconoce la carencia de un organismo público planificador que centralice todos los informes y canalice todas las decisiones del sector (7), si bien más adelante afirma -

---

(7) MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS. "Documento Rector de la Política Energética Venezolana". Caracas. 1979. p. 2.

que esta limitación ha sido salvada con la creación del Ministerio de Energía y Minas, al cual se le asigna en la Ley Orgánica de Administración Central la responsabilidad de fijar y ejecutar la política de investigación y conservación de los recursos energéticos y de sus industrias, distribución y consumo de los mismos (5).

El citado documento Rector también reconoce que el análisis hecho no se llevó a cabo de una manera coordinada entre los distintos subsectores que integran el sistema energético: "En consecuencia las mismas representan el criterio con que fueron hechas a la luz de las expectativas aisladas de cada uno de ellos. Por tal motivo, al consolidar las estimaciones parciales de demanda y oferta, se aprecian ciertas contradicciones e inconsistencias que nos indican la conveniencia de profundizar en el análisis iniciado, con una efectiva comunicación entre los entes responsables de los diferentes subsectores energéticos y bajo la coordinación del Ministerio de Energía y Minas. (6)

Por su parte, en el VI PLAN DE LA NACION, se pone de manifiesto la dispersión en la estructura institucional, lo que dificulta la implementación de políticas en el sector. (7)

---

(5) Ibidem. p. 3.

(6) Ibidem. p. 39.

(7) CORDIPLAN. "VI Plan de Desarrollo de la Nación 1981-1985". Vol. II. Caracas. p. 5.

También es interesante hacer notar que el "Documento Rector de la Política Energética Venezolana" - fué realizado en 1979, como un adelanto de lo que sería el Plan Energético Nacional, y en 1981, habiendo transcurrido dos años, el Ministerio de Energía y Minas, al describir en el VI Plan de la Nación los problemas más relevantes que afronta el sector en la actualidad, se refiere a la "ausencia de una política energética".(8)

Y como si fuera poco, el actual Ministro de Energía y Minas, Doctor Humberto Calderón Berti, en Conferencia dictada en la ciudad de Caracas el 3 de diciembre de 1980 intitulada: "Energía: El reto de los años ochenta", afirma: "Venezuela, lamentablemente, a pesar de ser un país con grandes recursos desde el punto de vista petrolero, no tiene una política energética..." (9).

Como podemos observar, el Organó oficial, en cargado teóricamente de dictar una política energética reconoce que el país aún no la tiene, cuando ello es una cuestión, fundamental para el aprovechamiento óptimo de nuestros recursos de energía.

Es de suma importancia señalar que el "Documento Rector de la Política Energética Venezolana" hace

---

(8) Ibidem. p. 5.

(9) Publicación del Diario "Frontera". Mérida. 21 de enero de 1981.

un análisis de la cuantía de las diversas fuentes de energía, y considera que existen abundantes y variados recursos energéticos en el país, lo que indica que no existen dificultades en este sentido para satisfacer la creciente demanda de energía. Pero creemos que el problema se plantea a nivel de la disponibilidad de los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para su explotación, así como en el establecimiento de un plan energético nacional que propicie el desarrollo armónico de las distintas fuentes.

En el cuadro que incluimos de seguidas se presenta la confrontación entre la oferta y la demanda de energía discriminada por fuentes, y los excedentes o déficits de energía que existirán hasta el año 2000. Es de apreciar que en esta confrontación global nos encontramos con excedentes energéticos hasta 1995, cuando comienzan a ser insuficientes hasta aparecer un déficit antes del nuevo siglo. Estos resultados llaman a reflexión en cuanto a las acciones que habrán de emprenderse desde ahora para evitar que ello ocurra. Debe procederse por la vía de sustitución entre las fuentes, para lo cual habrá que evaluar el costo financiero y la exigencia tecnológica. Igualmente deben tomarse decisiones para reducir la demanda. Sin embargo, hasta el presente ni siquiera se tiene un conocimiento suficiente de los recursos energéticos del país y en particular -

FUENTE: M.E.M. "Documento Rector de la Política Energética Venezolana". Caracas. Febrero. 1979. p. 89.

CONFRONTACION GLOBAL OFERTA - DEMANDA DE ENERGIA EN VENEZUELA

	(MBEPD)					
<u>OFERTA</u>	<u>1.978</u>	<u>1.980</u>	<u>1.985</u>	<u>1.990</u>	<u>1.995</u>	<u>2.000</u>
Derivados del Petróleo	1.180	1.180	1.100	1.100	1.100	1.100
Gas Natural	284	284	284	284	284	284
Carbón Nacional	1	1	35	83	117	117
Carbón Importado	7	1	23	34	44	40
Hidroelectricidad (*)	63	69	216	370	509	684
<u>Total</u>	<u>1.535</u>	<u>1.535</u>	<u>1.658</u>	<u>1.871</u>	<u>2.054</u>	<u>2.225</u>
<u>DEMANDA</u>						
Derivados del Petróleo	279	318	467	597	761	972
Gas Natural	333	374	433	484	560	685
Carbón	8	12	85	116	140	144
Hidroelectricidad	63	69	216	370	599	684
<u>TOTAL</u>	<u>683</u>	<u>773</u>	<u>1.201</u>	<u>1.567</u>	<u>1.970</u>	<u>2.485</u>
Excedente						
Déficit ( )	852	762	457	304	84	( 260 )

(\* La participación de la hidroelectricidad en la oferta de energía eléctrica se determinó suponiendo que la estructura de la generación por tipo de planta era igual a la estructura prevista de la capacidad instalada, lo cual equivale a suponer que todas las plantas de generación operarán con un mismo factor de utilización.

los de gas libre, de carbón, de hidroelectricidad y de minerales radiactivos.

Ese déficit resultante de la confrontación entre la oferta y la demanda de energía podrá ser corregido mediante ajustes a los planes de desarrollo del país. Para el logro de este objetivo será necesaria una mayor coordinación de las instancias de decisión sobre aspectos parciales de la política energética.

Pero mientras existan en el sector energético tantas instancias de planificación y decisión, como veremos más adelante, se hace casi imposible una coherencia entre ellos, no lográndose una coordinación en la formulación de una política energética nacional.

- B -

Concepto de Energía: El Diccionario de la Real Academia Española define la energía desde un punto de vista físico como "Causa capaz de transformarse en trabajo mecánico", se define así la energía asociándola con la capacidad de movimiento de la masa.

Una gran diferencia entre la vida y la muerte es que las cosas vivas tienen más probabilidades de cambiar. Naturalmente, también cambian las muertas, pero lo hacen más gradualmente. Cuando se indaga la naturaleza del cambio que se opera entre las cosas vivientes del mundo, se descubre que casi siempre comienzan con el movimiento. La vida ..., el cambio..., la vida: un ciclo del que nadie puede escapar en la tierra.

Ahora se sabe ya que sólo el hombre ha tenido suficiente inteligencia para hacer fácil el movimiento. Cuando sus músculos son demasiado débiles para vencer la gravedad, la inercia y la fricción, inventa máquinas que lo ayuden. Con esas máquinas multiplica y aumenta las fuerzas de su cuerpo. Esas fuerzas empujan

los objetos, los arrastran y los hacen pasar de un estado de reposo a otro de movimiento, o del movimiento al reposo.

Siempre que un cuerpo se mueve, se realiza un trabajo.

La capacidad de ejecutar trabajo se llama energía. Todos los objetos que se mueven poseen energía, ya que son capaces de trabajar. Los vientos, al mover el aire, ejecutan trabajo, dispersando los objetos y provocando en el océano olas que trituran las rocas, reduciéndolas a arena. Los ríos que fluyen ejecutan trabajo al desgastar el suelo.

La energía es una realidad que trasciende las definiciones científicas y matemáticas y está ligada a la naturaleza misma de la vida. La energía la asociamos a la posibilidad de generar calor, realizar trabajo y movimiento, y a nuestra realidad de seres vivos.

La energía es difícil de definir de modo exacto aunque nos sea tan familiar y hallemos múltiples ejemplos en nuestra vida cotidiana.

Por energía se entiende la causa de los movimientos actuales o virtuales. Así la energía se aplica al movimiento, lo mismo en su estado concreto de realización (fuerzas vivas), que en su estado potencial. Es, por tanto, la energía, la actividad en movimiento o es-disposición para moverse y manifestarse.

La energía es el principio causal de cuanto se observa en el mundo. Es, en efecto, imposible hallar en el universo físico un átomo de materia sin energía, si bien es cierto a la vez que ninguna manifestación de energía es independiente de la materia.

### FUENTES DE ENERGIA: CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES

Se denominan fuentes energéticas a aquellos recursos naturales que la sociedad puede utilizar, directamente o transformados, para generar la energía necesaria en la actividad desarrollada por el hombre.

Para la clasificación de las fuentes de energía se utilizan diferentes criterios que tratan de recoger las características que presentan cada una de ellas. Así tenemos:

#### PRIMERA CLASIFICACION:

a.- Fuentes energéticas primarias: son aquellas provenientes de la explotación directa de recursos naturales, por ejemplo: el petróleo, el carbón.

b.- Fuentes energéticas secundarias: son aquellas producto de la transformación de las primarias, - por ejemplo: la gasolina, la electricidad.

#### SEGUNDA CLASIFICACION:

Renovables y no renovables: agrupadas en relación a su carácter de agotabilidad en un tiempo capaz

de ser percibido por la condición humana. Ejemplo de - las primeras; la hidroelectricidad; de las segundas: - el petróleo.

TERCERA CLASIFICACION: Tradicionales y no - tradicionales: agrupadas de acuerdo al uso que el hombre a lo largo de su evolución, ha hecho de los recursos energéticos de los cuales dispone. Personalmente - no acogemos esta clasificación, a pesar de ser la más-usual, pues el uso de una fuente energética guarda estrecha relación con el grado de adelanto de la tecnología, lo que significa que se desarrollarán las fuentes energéticas que permita la tecnología disponible.

CUARTA CLASIFICACION:

Aprovechables y no aprovechables: agrupadas en relación con el grado de desarrollo de una tecnología que permita su aprovechamiento económico en gran-escala.

QUINTA CLASIFICACION:

Autóctonas y foráneas: agrupadas de acuerdo con el carácter netamente geopolítico y jurídico, es - decir, si quien ejerce la propiedad de la fuente energética es el Estado y/o los nacionales, o los extranjeros. Se puede, sin embargo, ser propietario de una fuente energética, pero no se es poseedor de la tecnología necesaria para su explotación y transformación. De aquí que reducir la presente clasificación a términos de pro



piedad del recurso en sí, parece un poco abstracto. Lo determinante vendría a ser la capacidad de la cual dispone un país para convertir sus recursos en fuentes de energía dentro de un marco de autonomía económica, tecnológica y política.

SEXTA CLASIFICACION:

Transportables y no transportables: agrupadas de acuerdo a la susceptibilidad de ser trasladadas y aptas para el comercio internacional o no.

SEPTIMA CLASIFICACION:

Convencionales y no convencionales: agrupadas en relación al grado de adelanto de la tecnología.

La mayoría de los autores consultados utilizan indistintamente la denominación de tradicionales o convencionales y no tradicionales o no convencionales, como en el caso concreto de Constantino Quero Morales, quien, al hacer la clasificación de las fuentes energéticas, acoge la de Tradicionales y no Tradicionales, pero más adelante, al hablar de otras fuentes energéticas, utiliza el término de "no convencionales". (10) En el desarrollo del presente trabajo, acogeremos la clasificación de convencionales y no convencionales, ya que una fuente energética será convencional o no convencional según el grado de desarrollo de la tecnología con que cuente el hombre para su aprovechamiento.

---

(10) QUERO MORALES, Constantino. Imagen-objetivo de Venezuela. Tomo I. Caracas. Arte. 1978. p. 299.

Si se descarta la leña, cuyo uso es cada día menor, las fuentes convencionales de energía son: petróleo, gas natural, carbón e hidroeléctrica. Entre las fuentes no convencionales de energía tenemos: la nuclear, solar, geotérmica, eólica, biomasa y mareomotriz.

Aplicando los anteriores conceptos a la realidad venezolana, podemos hacer un análisis de nuestras fuentes energéticas, en la siguiente forma:

A.- FUENTES CONVENCIONALES:

a.- Petróleo: Con la explotación en gran escala del petróleo, iniciada a mediados de la década de los 20, comienza a cambiar la faz y la dimensión de la economía y de la sociedad venezolana. De una economía agrícola de subsistencia se pasa rápidamente a una economía petrolera, monoprodutora, con todas las ventajas y desventajas que un cambio de esa naturaleza implica.

El cambio cualitativo más importante derivado de la industria petrolera fué un sustancial aumento de la vulnerabilidad de la economía venezolana frente a las fluctuaciones que su principal producto experimentaría tanto en relación a su demanda como a sus precios en el mercado internacional. Se establece una estrecha correlación entre el crecimiento del Producto Interno-

Bruto y el de la producción petrolera.

A fines de 1973, con la decisión de la OPEP de elevar sustancialmente el precio del petróleo en los mercados internacionales, se produce un nuevo hito en la economía venezolana, que determina un salto brusco en su dimensión. El petróleo pone en manos del país recursos que la capacidad de inversión no puede asimilar. Es una crisis de abundancia que genera graves desajustes en la economía nacional. Los precios de los recursos de energía, sumados a otros factores internos del mundo desarrollado, transfieren a nuestra economía dependiente no sólo los mayores ingresos provenientes de la exportación de petróleo sino también un sinnúmero de problemas, entre ellos la importación de la inflación.

La industria petrolera está orientada esencialmente hacia la exportación. El destino de estas exportaciones continúa siendo el hemisferio occidental, destacando el mercado de los Estados Unidos de Norteamérica y el de Canadá, lo cual evidencia una alta concentración de las exportaciones en un reducido número de mercados. En los últimos años la exportación de los crudos livianos supera a la de los pesados y medianos, lo que no es recíproco con nuestras reservas.

El uso de la energía en Venezuela demuestra una situación, bastante distorsionada, ya que el más

alto consumo se nota en el transporte y en el propio sector para fines productivos. El sistema energético es autosuficiente, se alimenta esencialmente de fuentes energéticas nacionales, pero es ineficiente ya que es el primer consumidor de energía del país y es prácticamente monoprodutor puesto que los hidrocarburos representan 98,1% de la producción nacional.

En cuanto a reservas probadas de petróleo, se tiene que de los 18 mil millones de barriles (MMMB), el 56% corresponde a crudos pesados, el 28% a crudos medianos y el 16% a crudos livianos.

Si se consideran las reservas totales, es decir, incluyendo probadas, semiprobadas y no probadas en las áreas determinadas y adyacentes, la situación no varía fundamentalmente, ya que de los 33 MMMB estimados, el 56% corresponde a petróleo pesado. Lo mismo podría afirmarse sobre el potencial de las nuevas áreas donde se destacan los volúmenes de petróleo pesado y extrapesado, existentes en la Faja Petrolífera del Orinoco que constituye una de las acumulaciones de hidrocarburos más grande del mundo. (11)

Se estima que la producción de petróleo proveniente de la Faja satisfaga los requerimientos energéticos tanto para la exportación como para el consumo

---

(11) M.E.M. Ob. cit. p.p. 40-43.

interior del país en los años venideros para lo cual se continuarán los proyectos de investigación y desarrollo de la misma.

b.- Gas Natural: Venezuela posee las más grandes reservas de gas natural de América Latina. La casi totalidad de las reservas probadas de gas natural conocidas se encuentran asociadas a las reservas de petróleo livianos, los cuales constituyen un 20% de las reservas probadas de petróleo. (12)

Este hecho plantea la posibilidad de que a fin de satisfacer la demanda de gas se acelere el agotamiento de dichas reservas.

El importante volumen de gas natural que posee Venezuela le acarrea el problema de cómo lograr su aprovechamiento óptimo. En este sentido no cabe la menor duda de que el país posee ventajas competitivas para desarrollar una industria petroquímica de gran envergadura, no solo para cubrir los requerimientos nacionales sino también para la exportación.

En las Bases Políticas de la Estrategia de Desarrollo de la Industria Petrolera para el año de 1981 se proyecta intensificar los esfuerzos exploratorios para desarrollar un potencial de gas libre, acorde con los requerimientos del país, en aquellas áreas previa-

---

(12) Ibidem. p. 44.

mente investigadas geofísicamente y por perforación, -  
dándosele prioridad a las áreas ya conocidas en los es-  
tados Guárico y Anzoátegui.

c.- Carbón: En Venezuela no existe una indus-  
tria carbonífera propiamente dicha, en virtud de que -  
su desarrollo se ha visto obstaculizado por la abundan-  
cia de otras fuentes energéticas. Este hecho, sumado a  
la ausencia de una política carbonífera nacional, han-  
conducido a la no consideración del recurso en el mar-  
co energético nacional.

Venezuela posee importantes reservas de car-  
bón de tipo bituminoso, que se caracterizan por un po-  
der calorífico elevado, un alto contenido volátil, ba-  
jo grado de humedad y un porcentaje de carbón fijo de  
alrededor del 65%.

Las tres principales cuencas carboníferas -  
del país son: Lobatera, en el Estado Mérida; Maricúsi  
en el Estado Anzoátegui; y las del Estado Zulia (Guasa-  
re). Las reservas probadas de carbón en estas áreas to-  
talizan 179 millones de toneladas métricas (MMTM) (2).

A pesar de la amplia disponibilidad de este-  
combustible, la explotación de carbón en Venezuela ha-  
sido hasta ahora de poca significación.

---

(13) Ibidem. p. 45.

d.- Recursos Hidráulicos: Los recursos hidráulicos en Venezuela sólo han sido estudiados parcialmente. No existe un estudio detallado y sistemático que permita cuantificar con precisión, la totalidad de nuestro potencial hidroeléctrico. En el Plan Nacional de Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos preparado por CAPIANARH en 1969, sólo se analizaron unos veintefríos y se estimó el potencial bruto en 6,2 millones de KW. Estas cifras han sido revisadas y se puede afirmar que el potencial hidráulico nacional, aprovechable para la generación de electricidad, alcanza aproximadamente 36.000 megavatios (MW), de los cuales la mayor parte se encuentra en el Río Caroní.

Del potencial aprovechable para la generación de electricidad señalado, 1.5000 MW aproximadamente corresponden a los recursos plenamente identificados, en su mayor parte ya explotados o con proyectos en fase de construcción (Uribante-Caparo).

Se estima en 10.000 MW el potencial conocido pero sin evaluar y en 11.000 MW el potencial por conocer. (14)

**B.- FUENTES NO CONVENCIONALES:**

a.- Minerales radioactivos: La energía nuclear

---

(14) Ibidem. p. 48.

ha ido adquiriendo importancia en los países industrializados en los últimos 10 años y se señala esta fuente de energía como la más importante sustitución del petróleo en las próximas décadas, y en especial en el siglo XXI.

Venezuela se encuentra en etapas muy primarias en este campo, a pesar de que la energía nuclear no se puede dejar de considerar dentro de la formulación de una política energética, especialmente si se toma en cuenta que el país muestra indicios favorables de posibles yacimientos de minerales radioactivos, por lo que sería interesante se comenzaran a preparar técnicos en esta área.

Los trabajos de prospección hasta ahora realizados no han llegado a cuantificar volúmenes comerciales de minerales radioactivos en el Territorio Nacional, pero sí han indicado áreas donde se evidencia la presencia o concentración de estos minerales en ambientes geológicos favorables, como el caso del Cerro Impacto, ubicado al Norte de la Sierra Nagualida.

b.- Otras fuentes de energía: La energía solar, los vientos, las mareas y la geotermia, representan fuentes de energía que Venezuela pudiera aprovechar en el futuro, ya que tiene condiciones favorables para ello.

Aparte del experimento puesto en marcha en -

Codore, Estado Falcón, para el aprovechamiento de la energía solar, y eólica ninguna otra actividad se ha desarrollado al respecto.

Las investigaciones y estudios sobre fuentes alternas de energía en Venezuela, han sido llevadas a cabo en forma aislada por diversos organismos públicos y privados y con poca difusión.

La utilización de este tipo de fuentes de energía podría tener implicaciones estratégicas para el país, al facilitar el suministro de energía en zonas aisladas y fronterizas.

CAPITULO II

LA PLANIFICACION DE LA POLITICA ENERGETICA EN VENEZUELA

II.I.- PRIMERA ETAPA: 1.958-1975:

La primera etapa comprende desde 1958, cuando se inicia una nueva e importante fase en la vida del país, caracterizada principalmente por el desarrollo y consolidación de las Instituciones Democráticas, dentro de un proceso planificado de economía mixta a través de la cual el Estado va afirmando su papel de director de la economía pública y privada y de la sociedad venezolana, hasta el año de 1975, cuando el Presidente de la República, Carlos Andrés Pérez, promulga la "Ley que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos", conocida como Ley de Nacionalización del petróleo.

II.I.I.- CORDIPLAN:

La planificación económica venezolana está constituida por un sistema dirigido por la Oficina Central de Coordinación y Planificación y ha sido articulada mediante varios Decretos del Ejecutivo Nacional.

Con fecha 30 de diciembre de 1958, el Gobierno venezolano emitió el Decreto-Ley N° 492, mediante el cual se creaba la Oficina de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República (CORDIPLAN), con la disposición taxativa de adelantar la planificación del desarrollo social y económico de la Nación y coordinar las actividades que el Ejecutivo Nacional lleve a cabo con este propósito. El Director establece que la planificación y coordinación tienen por base una labor de análisis, proyecciones y formulación de metas generales, complementadas con la consulta de los sectores público y privado, la preparación anual del Presupuesto-Programa, la armonización del ritmo y de la forma de ejecución de los proyectos, así como la vigilancia que ordene el Ejecutivo Nacional.

De acuerdo con estas disposiciones CORDIPLAN tiene, entre otras, las siguientes funciones:

a.- Hacer estudios acerca del desarrollo social y económico de la Nación y con esta base preparar las respectivas proyecciones de alternativas, así como mantener al día el plan general de desarrollo social y económico;

b.- De conformidad con las decisiones que respecto a alternativas tome el Ejecutivo Nacional, mantener la unidad de programación y coordinar los

trabajos sectoriales que se hagan en los respectivos Ministerios, manteniendo consulta con los sectores privados;

c.- Proponer los lineamientos generales de la planificación física y espacial, en escala nacional; y coordinar conforme a dichos lineamientos la planificación que se hiciera en escala regional y urbanística, a través de los respectivos organismos subalternos de planificación.

La suprema coordinación de la planificación y de la ejecución de programas gubernamentales corresponde al Presidente de la República en Consejo de Ministros, pero se creó CORDIPLAN destinada a auxiliar al Presidente y al Consejo de ministros en las funciones antes señaladas.

Venezuela ha adoptado, de acuerdo a su condición de economía mixta, el sistema de planificación que se conoce con los nombres de "Planificación Inductiva", "Planificación Concertada" o "Planificación Indicativa" (15) consistente en que el Estado asume la orientación superior de la economía, la armonización de los intereses particulares en función del interés general del país, y planifica imperativamente su propia acción para evitar el desorden y la ineficiencia, lo-

---

(15) QUERO M, Constantino. Imagen-Objetivo de Venezuela. Caracas. Arte. 1978. Tomo I. p. 553.

grando un Plan a ser ejecutado en varios años.

II. I. II. - ORGANO PLANIFICADOR: MINISTERIO DE MINAS E  
HIDROCARBUROS.

Ya hemos anotado anteriormente que la suprema coordinación de la planificación y de la ejecución de programas corresponde al Presidente de la República en Consejo de Ministros. Los Ministros, de acuerdo con la Constitución Nacional, son los órganos directos del Presidente de la República. (16) En materia de energía, lógicamente el órgano directo del Presidente de la República es el Ministro de Energía y Minas.

El 1º de Enero de 1951 se creó el Ministerio de Minas e Hidrocarburos, cuyas funciones fundamentales, implícitas en el nombre que lleva, habían cobrado tal preponderancia en el ámbito económico del país que no debían continuar siendo una pequeña competencia del Ministerio de Fomento. Dichas actividades fueron adquiriendo cada vez más importancia por el empuje de la industria petrolera y la industria del mineral del hierro, lo cual hacía necesario una autonomía y centralización de las actividades del sector por parte del Estado.

---

(16) Constitución Nacional. Artículo 193.

El Estatuto Orgánico de Ministerios, objeto del Decreto N° 40 de 30 de diciembre de 1950 (17), señala las atribuciones del nuevo Ministerio que son, entre otras, las siguientes:

1.- La intervención del Estado en materia de Minas y de Hidrocarburos: Política minera y de hidrocarburos;

2.- La administración inspección y fiscalización de los ramos de minas e hidrocarburos y la liquidación de los ingresos correspondientes;

3.- Los estudios geológicos: la investigación de recursos mineros y de hidrocarburos;

4.- El fomento de la exploración, desarrollo y explotación minera y de hidrocarburos.

De estas funciones encomendadas al nuevo Ministerio podemos deducir que, en los primeros años, la energía es asociada sólo a los hidrocarburos y al gas natural, considerados como únicas fuentes generadoras de energía. El Ministerio de Minas e Hidrocarburos sólo es un Ministerio de petróleo, creado con la finalidad de ocuparse de la política minera y de hidrocarburos del país. Tal vez para llenar el vacío que dejaba en el campo energético es que, a partir de 1959, comienzan a crearse una serie de organismos con

---

(17) Publicado en la Gaceta Oficial N° 23418 del 30 de diciembre de 1950.

sultivos en este sector, actúan sin coordinación y - sin mayor planificación, dando lugar a interferencias, - duplicación y superposición de funciones con el conse- guiente desperdicio de recursos tanto materiales como- humanos.

### II.I.III.- ORGANOS CONSULTIVOS:

A partir de 1959 y teniendo como basamento- el Artículo 109 de la Constitución Nacional (18) se - crean una serie de Organismos Consultivos en el sector energético, con la pretensión de ilustrar con sus dic- támenes, opiniones y consejos el criterio del órgano- activo: el Ministerio de Minas e Hidrocarburos, quien los consulta obligatoria ó facultativamente, según lo disponga el ordenamiento jurídico.

Los dictámenes de los órganos consultivos - administrativamente pueden clasificarse así:

a.- Vinculantes: cuando son de obligatoria- aceptación para el órgano activo (casos excepcionales);

---

(18) Artículo 109 de la Constitución Nacional:

"La Ley regulará la integración organización y a- tribuciones de los cuerpos consultivos que se juz- guen necesarios para oír la opinión de los secto- res económicos privados, la población consumido- ra, las organizaciones sindicales de trabajadores, los colegios de profesionales y las universidades, en los asuntos que interesen a la vida económica".

b.- Necesarios: cuando la administración activa se halla en el deber de oír, para realizar ciertos actos, el parecer del órgano consultivo, pero con la facultad de acogerlo o separarse de él;

c.- Potestativos: la administración activa puede solicitar o no el parecer del órgano consultivo, y, en caso de hacerlo, queda en libertad de seguir el parecer emitido o apartarse de él. En la mayoría de los casos la consulta es potestativa.

De lo dicho podemos concluir que los órganos consultivos en materia energética no tienen ningún poder y su creación ha obedecido, más que todo, a fines burocráticos.

En el sector energético estos organismos consultivos son:

a.- EL CONSEJO NACIONAL DE LA ENERGIA: Creado en 1959 (19) con el objeto de asesorar al Ejecutivo Nacional en todas las cuestiones relativas a la producción, distribución y consumo de las distintas clases de energía.

Inicialmente el Consejo Nacional de la Energía estuvo integrado de la siguiente forma:

El Ministro de Minas e Hidrocarburos, quien lo presidía,

---

(19) Por Decreto N° 135 de fecha 11 de septiembre de 1959.

el Ministro de Hacienda,  
el Ministro de la Defensa,  
el Ministro de Fomento,  
el Jefe de la Oficina Central de Coordinación y Planificación,  
el Presidente del Banco Central de Venezuela,  
el Presidente del Consejo Nacional de Economía,  
el Presidente de la Corporación Venezolana de Fomento,  
el Presidente del Instituto Venezolano de Petroquímica,  
un representante del Consejo Bancario Nacional,  
un representante de la Federación de Cámaras de Comercio y Producción,  
un representante del más alto organismo nacional de los trabajadores,  
un representante del organismo nacional de los trabajadores del petróleo, y  
cinco personas de reconocida competencia en la materia, designados por el Presidente de la República, en representación de sectores políticos e independientes.

Posteriormente se dictaron una serie de

Decretos (20) tendientes a mejorar la constitución de este organismo consultivo y representativo de los sectores involucrados en la problemática energética y responder a las nuevas necesidades del país.

A raíz de la nacionalización de la industria petrolera se amplió el Consejo de la siguiente forma:

Los Presidentes de las Comisiones Permanentes de Minas e Hidrocarburos del Senado y de la Cámara de Diputados,

el Presidente de Petróleos de Venezuela,

el Presidente de la Corporación Venezolana - de Guayana,

el Director General del Instituto Venezolano de Petroquímica,

el Presidente de la Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico,

el Presidente del Instituto de Comercio Exterior,

el Director de Hidrocarburos del Ministerio - de Energía y Minas,

el Director de Recursos Hidráulicos del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales Renovables,

---

(20) Decretos N°s 164 y 165 del 8 de octubre de 1969; Decreto 887 del 29 de abril de 1975 y Decreto N° 1462 del 9 de marzo de 1976, que es el vigente.

el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Industria Nuclear,

el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Industria del Carbón,

un representante de la Comisión del Plan Nacional de Energía Eléctrica,

un representante del Consejo Nacional de Universidades,

un representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas,

un representante del Colegio de Ingenieros de Venezuela,

un representante de la Federación de Trabajadores de la Industria de los Hidrocarburos y sus Derivados de Venezuela,

un representante por cada uno de los partidos políticos nacionales con registro vigente en el Consejo Supremo Electoral.

Vemos que, en realidad, están representados todos los sectores de la vida política y económica del país y las diferentes fuentes de energía.

Con la última reforma se amplían sus atribuciones y se le señalan, entre otras, las siguientes:

.- Conocer y analizar los estudios y recursos de energía del país y de su utilización;

.- Opinar acerca de los proyectos de la po-

lítica energética que haya de formular el Ejecutivo Nacional en el Plan de la Nación;

.- Conocer de los planes y proyectos sobre exploración, explotación, producción, transformación, transporte, distribución y consumo de energía elaborados por el Ejecutivo Nacional y recomendar a ésta, - por órgano del Ministro de Energía y Minas, las medidas necesarias y convenientes al interés público para el control, conservación, uso, renta y desarrollo de la energía.

Según su Reglamento Interno, el Consejo Nacional de la Energía se organiza de la siguiente forma:

- .- un Presidente,
- .- Una Comisión Permanente,
- .- una Secretaría Ejecutiva, que está adscrita a la Dirección General Sectorial de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

b.- COMISION PARA LA ELABORACION DEL PLAN NACIONAL DE ELECTRIFICACION:

Por relación N° 22 de la Oficina Central de Coordinación y Planificación, en el año de 1971 se constituyó una Comisión para la elaboración del Plan Nacional de Electrificación (COPLANEL), cuyo objeto es el estudio de los programas, metas y políticas relativas

a la energía eléctrica, a ser desarrollados en el Plan Nacional de Electrificación y que son sometidos a la consideración del Jefe de Cordiplan, a fin de que los incorpore a los planes de desarrollo del país. Esta Comisión está presidida por el Representante de Cordiplan y la Secretaría la desempeña la C.A. de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE).

c.- CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL CARBON:

En el año de 1974, por Decreto N° 386, se creó el Consejo Nacional de la Industria del Carbón (CONICAR), con el objeto de establecer los lineamientos básicos para la elaboración de una política que procure el aprovechamiento óptimo de los recursos carboníferos existentes en el país. En tal sentido, el Consejo debe elaborar el Proyecto del Plan de Desarrollo de la Industria del Carbón, para ser sometido a la consideración del Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Energía y Minas; estudiar los aspectos relativos a la producción, distribución y comercio de los recursos carboníferos, tanto en el mercado interno como externo; y recomendar la realización de proyectos y la instalación de plantas industriales en el país para el procesamiento.

Es interesante señalar que una de sus funciones es la de elaborar el Proyecto del Plan de Desarrollo

llo de la Industria Carbonífera, para lo cual consideramos que es indispensable tener un balance de dicho recurso para conocer su cuantía; sin embargo, el Ministerio de Energía y Minas en su Documento Rector de 1979- afirma: "Pese a que en los últimos años se han realizado algunos esfuerzos para determinar la cuantía de los recursos carboníferos del país, no existe aún un conocimiento suficiente sobre el volumen de ellos...".

Creemos en consecuencia, que el hecho de que durante cuatro años de funcionamiento de este Consejo- (1974-1979) no haya cumplido con una de sus funciones- fundamentales, como es conocer de manera cierta la cuantía o el volumen existente en el país de este recurso, nos refleja el carácter burocrático que ha adquirido - el Organismo, al igual que los otros existentes en el sector de energía.

d.- CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA PETROQUIMICA:

En el año de 1975, por Decreto 707, se crea el Consejo Nacional de la Industria Petroquímica, cuya función es la de formular y conformar el Proyecto del- Plan de Desarrollo de la Industria Petroquímica Nacional y someterlo, a través del Ministerio de Energía y Minas, a la consideración del Ejecutivo Nacional; además de estudiar, opinar y recomendar en materia referen- te al desarrollo de la Industria Petroquímica.

Este Consejo está presidido por el Ministro de Energía y Minas y dotado de una Secretaría Técnica-Ejecutiva, cuyo Secretario y personal técnico y administrativo es designado por su Presidente. El Consejo tiene competencia para designar subcomisiones, comités técnicos o unidades de trabajo, coordinados por la Secretaría Ejecutiva.

e.- EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NUCLEAR:

Fué creado en 1974, por decreto N° 461, con la denominación de Comisión Nacional para Asuntos Nucleares, la cual fué modificada por Decreto N° 925 del 16 de mayo de 1975 para convertirla en organismo de gestión del Ejecutivo Nacional bajo el nombre de Consejo Nacional para el Desarrollo de la Industria Nuclear (CONAN). En consecuencia, además de gozar de las características generales de los órganos consultivos, tiene atribuciones propias como la señalada en el Artículo 5° del Decreto vigente (21):

"Los Organismos y entidades públicas, las empresas del Estado o aquéllas en las cuales éste participe directa o indirectamente en su capital y que tengan por objeto la reali

---

(21) Decreto, N° .925, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela. N° 1751, de fecha 28 de mayo de 1975.

zación de las actividades total o parcialmente comprendidas en este decreto, deberán ajustarse a los lineamientos y a las orientaciones que le sean señaladas por el Consejo, sin cuya aprobación no podrá ejecutarse ningún plan o programa vinculado al uso de la energía nuclear".

De este artículo se desprende que los dictámenes emanados de este Órgano Consultivo son vinculantes para el Ejecutivo Nacional: un caso excepcional en nuestra legislación.

Posteriormente a la creación o reestructuración de estos Consejos se realizaron algunos cambios en la Administración Pública Nacional, con la promulgación de la Ley Orgánica de la Administración Central, en la que al Ministerio de Energía y Minas se le atribuye la más amplia competencia en el sector energético. Como consecuencia de la nueva ley se planteó la alternativa, en lo que se refiere a los Organos Consultivos, de conjugar el Consejo Nacional de la Energía, el Consejo Nacional de la Industria del Carbón, la Comisión-Plan Nacional de Electrificación, el Consejo Nacional de la Industria Petroquímica y el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Industria Nuclear, en un sólo Organismo: "La Comisión Presidencial de Energía", que tendría por objeto asesorar al Ejecutivo Nacional en -

todas las cuestiones relativas a la producción distribución y consumo de las distintas clases de energía. - Esta idea no llegó a realizarse y los distintos órganos consultivos existentes en materia energética han venido evolucionando por separado, en la mayoría de los casos sin cumplir con los objetivos para los cuales fueron creados y sin ningún poder de decisión, salvo el caso excepcional del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Industria Nuclear.

Durante los años que comprenden esta primera etapa (1958-1975) no creemos que pueda hablarse de una política energética y no existe un conocimiento suficiente sobre el volumen de los recursos carboníferos, no existe un estudio detallado y sistemático que permita cuantificar con precisión nuestro potencial hidráulico. Así ha sido reconocido por el actual Ministro de Energía y Minas, Doctor Humberto Calderón Berti, en una conferencia dictada en Caracas el 3 de diciembre de 1980 titulada "Energía: El retorno de los años ochenta", al afirmar: "Venezuela, lamentablemente, a pesar de ser un país con grandes recursos desde el punto de vista petrolero, no tiene una política energética... Estamos tratando de hacer un esfuerzo para que el país sienta y tenga una verdadera política energética..." (22)

---

(22) Publicación del Diario "Frontera". Mérida. 21 de enero de 1981.

Por todo lo expuesto creemos que ya es necesario, como punto primario, determinar el Organismo de Planificación y ejecución y el Organismo Asesor de la política energética. Con respecto al primero, no cabe duda que legalmente esta función le corresponde al Ejecutivo Nacional, que la ejerce a través del Ministerio de Energía y Minas. En cuanto al segundo, y para garantizar la existencia de un instrumento eficaz en la obtención del mayor consenso en la formulación de esa política energética, se propone la conjugación de los distintos organismos consultivos existentes en el sector, no en uno más: "La Comisión Presidencial de Energía", que aumentaría la burocracia, sino en uno ya existente: "El Consejo Nacional de la Energía", que responde a las nuevas necesidades del país, por ser representativo de todos sus sectores. Este debe continuar gozando de las características generales de los organismos consultivos, pero con la particularidad de que sus dictámenes sean vinculantes para el Ejecutivo Nacional. De esta manera se aseguraría una coherencia de los planes y programas de los sectores energético y los entes y empresas particulares que coadyuvan en la materialización de la política energética y, al mismo tiempo - con las políticas y estrategias del Estado.

II.I.IV.- ORGANOS EJECUTORES:

El sector energético cuenta con el concurso de numerosos entes, empresas, e institutos autónomos, que coadyuvan en la materialización, en forma concreta y práctica, de la política energética fijada por el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Energía y Minas.

Los organismos competentes en cada uno de los sub-sectores son:

a.- Subsector hidrocarburos: En el subsector hidrocarburos está como empresa Matriz Petróleos de Venezuela S.A., que cumple y ejecuta la política que dicta el Ejecutivo Nacional, en materia de hidrocarburos y a este fin planifica, supervisa y coordina la acción de las operadoras (Corpoven, Maraven, Lagoven y Meneven).

En lo que se refiere a investigación y preparación de recursos humanos de este subsector, por una parte la Fundación Instituto Tecnológico Venezolano del Petróleo (INTEVEP), lleva a cabo investigaciones científicas y tecnológicas en las áreas de hidrocarburos y petroquímica y presta servicio de apoyo tecnológico y de información en esas áreas a organismos tanto públicos como privados, y por otra el Fondo Destinado a la Investigación en Materia de Hidrocarburos y Formación del Personal Técnico para la Industria de dichas

sustancias (FONINVES) adscrito al Ministerio de Energía y Minas, coordina y financia la investigación y la formación del personal técnico y de investigaciones en materia de petróleo y petroquímica, y colabora con el Ejecutivo Nacional en la planificación sobre la materia.

b.- Subsector Carbón: En materia carbonífera, los organismos que realizan actividades son:

1.- La Corporación de Desarrollo de la Región Nororiental (CORPORIENTE), Instituto Autónomo adscrito al Ministerio de la Secretaría de la Presidencia, que desarrolla sus actividades carboníferas a través de la empresa C.A. Minas de Naricual (CAMINA);

2.- La Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA), Instituto Autónomo, adscrito al Ministerio de la Secretaría de la Presidencia, que también realiza sus actividades carboníferas a través de una empresa constituida a tal efecto, como es la empresa Carbones del Zulia;

3.- La Corporación de Desarrollo de la Región de los Andes (CORPOANDES), Instituto Autónomo adscrito al Ministerio de la Secretaría de la Presidencia, que realiza actividades en la zona de los Andes, y

4.- La C.A. Minas de Lobatera, Compañía Anónima adscrita al Ministerio de Fomento a través de la

Corporación Venezolana de Fomento, cuyo objetivo es la explotación de yacimientos de carbón de Lobatera en el Estado Táchira.

Como puede observarse, no existe en este subsector una Empresa Matriz que coordine las actividades de las empresas que realizan labores en esta materia.

c.- Subsector Electricidad: En este subsector se encuentran varias empresas estatales como son:

1.- C.A. de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE) en la cual participan como accionistas el Fondo de Inversiones de Venezuela y la Corporación Venezolana de Fomento; adscrita al Ministerio de Fomento y cuyo objetivo es generar, distribuir y vender energía eléctrica.

2.- Electrificación del Caroní C.A., (EDELCA) adscrita al Ministerio de la Secretaría de la Presidencia y cuyos accionistas son el Fondo de Inversiones de Venezuela y la Corporación Venezolana de Guayana.

3.- La Energía Eléctrica de Venezuela (ENELVEN) y la Energía Eléctrica de Barquisimeto (ENELBAR) en las que participa como accionista el Fondo de Inversiones de Venezuela.

Aparte de estas empresas, existen otras del sector privado, como son: C.A. La Electricidad de Caracas (ELECAR), Luz Eléctrica de Venezuela (CALEV), C.A., la Electricidad de Guarenas y Guatire (ELEGGUA), C.A.

Luz Eléctrica del Yaracuy (CALEY), C.A. La Electricidad de Ciudad Bolívar (ELEBOL), C.A. Luz y Fuerza Eléctrica de Puerto Cabello (CALIFE), C.A. Electricidad de Valencia (ELEVAL), C.A. Planta Eléctrica de Carora - (CAPEC).

Tampoco en este sector existe una empresa matriz, por lo cual el Ministerio de Energía y Minas actúa directamente sobre las operadoras. Actualmente existe el proyecto de agrupar todas las empresas eléctricas del Estado: CADAFE, EDELCA, ENELVEN Y ENELBAR, bajo una sola coordinación con el esquema del Holding (23), a fin de mantener el principio de la unidad de mando, pudiendo funcionar un sistema de planificación y control del sector eléctrico.

Por otra parte, la Comisión de Administración y Servicios de la Cámara del Senado ha instado en varias oportunidades al Ministro de Energía y Minas, como responsable de la planificación y desarrollo del sector eléctrico, a presentar cuanto antes a la consideración

---

(23) Por tal se entiende a "una entidad constituida por el Estado con el objeto de fundar directamente empresas públicas o agrupar las ya existentes mediante la adquisición de sus acciones, para de esta manera ejercer el control superior de sus medios financieros o el control operacional de las mismas". DUQUE C. Román J. El Derecho de la Nacionalización Petrolera. Caracas. Arte. 1978. p. 193.

del Congreso Nacional el Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Nacional de Electrificación para acabar con la anarquía que vive ese sector. (24)

d.- Subsector Otras Energías: En el campo de las energías diferentes a los hidrocarburos, tales como nuclear, eólica, solar, el Ministerio de Energía y Minas, fija, coordina y ejecuta la política a seguir en diferentes proyectos de investigación y desarrollo que se han venido planificando conjuntamente con otros organismos oficiales.

---

(24) El Universal. Caracas. 22 de Enero de 1981.

II.II.- SEGUNDA ETAPA: 1975 - HASTA NUESTROS DIAS

II.II.I.- La nacionalización de la industria

Petrolera: Antes que se formara la ORGANIZACION DE PAISES EXPORTADORES DE PETROLEO (OPEP), el mercado internacional del petróleo estaba manejado por el cartel integrado por un grupo de empresas petroleras transnacionales que dominaban en forma casi absoluta las operaciones en todas las fases de la industria. Esta situación oligopólica del mercado internacional hizo que el petróleo fuera vendido a un precio cada vez más bajo, lo que condujo a un desfilparro mundial de ese recurso no renovable.

Frente al deterioro de los precios internacionales del petróleo los gobiernos de los países productores comenzaron a preocuparse y a buscar fórmulas para estabilizar los precios y luego lograr una retribución equitativa en los mercados mundiales. Estas preocupaciones e inquietudes cristalizaron, después de un arduo proceso de contactos y discusiones entre los principales países exportadores, en el establecimiento de

la Organización de Países Exportadores de Petróleo, - (OPEP), correspondiendo a Venezuela una participación decisiva en este esfuerzo. (25)

En sus inicios, la imagen que presentó ante el mundo la OPEP era tímida y débil: su objetivo fundamental era el de estabilizar sus ingresos y evitar que los precios bajaran del nivel que presentaban en 1958. Los países miembros, tratando de aumentar los ingresos percibidos por concepto de la explotación petrolera, no vacilaron en favorecer aumentos de la producción. En un principio la conservación de este recurso no renovable no se consideraba esencial.

La relativa calma y tranquilidad que caracterizó el mercado petrolero internacional a principios de los años sesenta, fué interrumpida por los sucesos de 1967. La guerra entre Israel y las Naciones Arabes, en Junio de ese año, ocasionó el cierre del Canal de Suez y un embargo sobre las exportaciones de petróleo realizadas por los países árabes a Gran Bretaña y a los Estados Unidos.

---

(25) El 14 de Septiembre de 1960 se firmó el Pacto de Bagdad, mediante el cual cinco países: Irán, Irak, Kuwait, Arabia Saudita y Venezuela dieron inicio a la Organización que hoy día incorpora un total de 13 miembros.

Otro factor que alimentó el problema petrolero fué el rápido aumento de la dependencia europea respecto al petróleo libio, motivado por el cierre del Canal de Suez. Esto constituyó un estímulo para que las compañías petroleras que operaban en Libia aumentaran desenfrenadamente la producción para satisfacer los requerimientos europeos. El Gobierno Libio, encabezado por el Coronel Qaddafi, exigió aumentos de precio por su petróleo y cortó la producción para que sus demandas fueran atendidas. La Occidental Petroleum, una compañía independiente que operaba en Libia, se vió obligada a acceder a los requerimientos planteados por este país y fué imitada posteriormente por las otras compañías.

A finales de 1970, los miembros de la OPEP se reúnen en Caracas y tomando en cuenta las nuevas condiciones que caracterizan el mercado petrolero mundial en crecimiento, promueven un aumento general uniforme de los precios petroleros y el 16 de octubre de 1973, por primera vez en su historia, la OPEP se decide a aumentar unilateralmente los precios del petróleo.

Esta serie de acontecimientos va a generar lo que se conoce como el surgimiento de un grupo de países productores de petróleo hasta entonces considerados débiles, a los cuales se les presenta la posibilidad de controlar el mercado internacional del petró-

leo y la necesidad de la conservación del recurso, evitando su desperdicio dándole un uso más racional.

A partir del año 1973 comienza a tomar conciencia la humanidad de la importancia que tiene para el desarrollo de los pueblos y para su estabilidad económica y política, el problema energético, el establecimiento de los precios de los combustibles de todo lo que signifique el desarrollo de políticas de conservación energética, de manera que puedan extenderse los plazos de disponibilidad de energía.

Los acontecimientos mundiales influyeron decisivamente en nuestra industria petrolera, e impusieron un ritmo acelerado a la idea del nacionalismo. El Estado se vió forzado a tomar medidas tanto en el ámbito legislativo como en el administrativo, que necesariamente habrían de conducir a la nacionalización de nuestra industria petrolera.

Vamos a hacer una sencilla enumeración de estos acontecimientos, sin entrar en detalles, pues sería repetir algo que es sobradamente conocido y que no es el tema de nuestra investigación:

a.- En diciembre de 1970 ocurre la modificación de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por la cual se aumentó la tasa de impuesto hasta el 60% y se autorizó al Ejecutivo Nacional para fijar unilateralmente

los valores de exportación del crudo y sus derivados;

b.- Entre los meses de julio y septiembre de 1971 tienen lugar la firma de los Contratos de Servicio para la explotación de los lotes al Sur del Lago de Maracaibo;

c.- El 30 de julio de 1971 hace su aparición la polémica "Ley Sobre Bienes Afectos a Reversión en las Concesiones de Hidrocarburos";

d.- La Ley que Reserva al Estado la Industria del Gas Natural es promulgada en agosto del mismo año;

e.- la "Ley que Reserva al Estado la Explotación del Mercado Interno de los Productos derivados de Los Hidrocarburos" se promulga en fecha 22 de junio de 1973;

f.- Se crea la Fundación para la Investigación en Hidrocarburos y Petroquímica (INTEVEP) y se autoriza la recepción en especie de parte de las regalías para ser negociada directamente por la C.V.P.;

g.- El 22 de marzo de 1974, el Señor Presidente de la República dicta el famoso Decreto N° 10, en virtud del cual designa la Comisión de Reversión que se instala el 16 de mayo de 1974, con el objeto de estudiar la manera para proceder de inmediato al rescate de las concesiones petroleras que habrían de revertir al Esta-

do Venezolano en las décadas de los años 80 y 90.

Interesa señalar que en el acto de juramentación de la referida Comisión, el Presidente de la República hace a la Nación el anuncio de la decisión adoptada por el Estado venezolano de nacionalizar la industria del petróleo y proceder de inmediato al rescate de las concesiones petroleras que habrían de revertir al Estado venezolano en las décadas de los años 80 y 90, sin esperar a que se cumplan esos plazos establecidos en las propias concesiones.

Como consecuencia del anuncio Presidencial acerca de la nacionalización de la industria petrolera, en la primera reunión de la Comisión el Ministro de Minas e Hidrocarburos estimó que la acción de la Comisión debería cubrir básicamente los siguientes aspectos:

- 1.- Formulación de un Plan Energético Nacional que tome en cuenta los recursos energéticos y las necesidades a largo plazo del país;
- 2.- Alternativa óptima, a la luz de los intereses nacionales, para adelantar la gestión que devuelva al Estado las concesiones y bienes afectos;
- 3.- Determinación de la fórmula para el cálculo de la indemnización; y
- 4.- Recomendación de un plan de operaciones de conjunto cubriendo los aspectos técnicos, económicos y

jurídicos.

h.- Finalmente se promulga la "Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos" (26), mediante la cual el Estado venezolano pasó de simple propietario de los yacimientos, a gestor, empresario u operador de la industria petrolera.

#### II.II.II.- CREACION DE PDVSA:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 6° que reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos y en virtud de la necesidad de proceder a la constitución e integración de las Empresas Estatales (27) que tendrían a su cargo la continuación y desarrollo de la actividad petrolera reservada al Estado, el Ejecutivo Nacional creó una Empresa Estatal, bajo la forma de Sociedad Anónima, que llevará a cabo la política que dicte en materia de hidrocarburos el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Minas e Hidrocarburos, en las actividades que le sean encomendadas. A dicha Empresa se le denominó "PETROLEOS DE VENEZUELA" (PDVSA) (28).

---

(26) 29 de agosto de 1975, Gaceta Oficial N° 1769. Extraordinario.

(27) Actualmente: Corpoven, Maraven, Meneven y Lagoven.

(28) Creada mediante Decreto N° 1123 del 30 de agosto de 1975.

Como objeto principal se le asignó a PDVSA , la planificación, coordinación, supervisión y control de la acción de las sociedades filiales, a fin de que ejecuten sus operaciones de manera regular y eficiente.

Con motivo del primer año de la nacionalización petrolera, el Doctor Valentín Hernández Acosta, - + para esa época, Ministro de Minas e Hidrocarburos, manifestó a la prensa nacional: "Este proceso en su etapa inicial ha sido posible cumplirlo satisfactoriamente, porque se han ido resolviendo todas las dificultades que podrían haber surgido entre el Ministerio de Minas e Hidrocarburos y PDVSA. Es natural que surgieran ciertas áreas críticas en cuanto a toma de decisiones, pero rápidamente se fueron superando" (29).

Sin embargo, hay ciertos hechos que parecen indicar que estas "áreas críticas en cuanto a toma de decisiones" aún no se han superado. Por ejemplo, pocos días después de las declaraciones suministradas por el Ministro de Minas e Hidrocarburos, el Presidente Encargado de PDVSA, Dr. Julio César Arreaza, señala: "que esa casa matriz estaba estudiando la racionalización del mercado"(refiriéndose a la gasolina), "y se ha decidido efectuar una nueva distribución del mercado más acorde con la realidad actual" (30). El Ministerio de

---

(29) Diario "El Nacional". Caracas 11 de diciembre de 1976.

(30) "El Nacional". Caracas, 18 de diciembre de 1976.

Minas e Hidrocarburos tiene en teoría la toma de decisiones sobre política de producción y precios en materia de hidrocarburos, siendo el órgano ejecutor PDVSA. Sin embargo, pareciera que la empresa matriz Estatal - cumpliera estas funciones.

Así vemos que PDVSA, última y reiteradamente afirma que la gasolina en el país se vende por debajo de los costos, lo que es totalmente cierto, y habla de posibles aumentos a la misma; el Ejecutivo Nacional por Órgano del Ministerio de Energía y Minas afirma que - por los momentos no se procederá al aumento de la gasolina, y reiteradamente el Presidente de la República - Dr. Luis Herrera Campíns ha dicho que mientras él sea Jefe del Estado no subirá el precio de la gasolina, - porque aún se está estudiando la posibilidad de un ajuste en materia de precios.<sup>(31)</sup> Observamos una contraposición en las políticas enunciadas, por una parte, por el Ministerio de Energía y Minas y, por otra parte, - por PDVSA, pero legalmente cualquier medida sobre precios es competencia del Ministerio.

Por otra parte, el Director de PDVSA, Doctor Gustavo Gabaldón, afirma en la Conferencia dictada en el primer seminario sobre planificación estratégica de recursos humanos, organizada por la Casa Matriz, -

---

(31) Dirario "El Universal", Caracas, 16 de enero 1981.

que: "la casa matriz está en Venezuela con funciones específicas de planificación, coordinación, supervisión y control de las actividades de la industria". Estas funciones legalmente le corresponde al Ministerio de Energía y Minas, en virtud de lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Central, que le fija a este Ministerio la planificación y desarrollo de las industrias mineras, petroleras, petroquímicas y energéticas del Estado. La función de PDVSA, según el Decreto de su creación, es la de planificar, coordinar y supervisar la acción de las sociedades de su propiedad, pero no la de la industria en general, lo que nos induce a pensar que PDVSA se ha ido atribuyendo funciones que legalmente no le corresponden.

En cuanto al desarrollo de la Faja del Urinoco, el actual Ministro de Energía y Minas, al presentar ante representantes del sector empresarial privado venezolano el programa de su desarrollo, a lo largo de la exposición dijo que es un lineamiento fundamental, que orienta esta programación, lograr la máxima participación de las empresas venezolanas de ingeniería, tanto de consultoría como de diseño y construcción, o de servicios y de fabricación de equipos (32).

---

(32) Diario "El Universal", Caracas, 1º de febrero de 1981.

Pero, al inicio de la ejecución de los procesos de diseño del programa de trabajo, se advierte una virtual inclinación por parte de PDVSA y sus operadoras hacia las transnacionales petroleras que ya estuvieron por muchos años en Venezuela, bajo el pretexto de la mejor calidad de sus servicios. (33)

Otro hecho que pudiese ser significativo es que en conversaciones personales con funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, supimos que se estaban adelantando contactos con una Empresa Alemana, que, como pocas empresas en el mundo, posee la organización y experiencia en proyectos similares, necesarias para atender las funciones de coordinación de un proyecto de tal magnitud.

De estos hechos se deduce que, en la práctica, es PDVSA quien orienta y dirige la política energética del país, presentándose una duplicidad en cuanto a toma de decisiones que repercute en la coherencia que debe existir en una política energética y de desarrollo.

---

(33) Diario "El Universal". Caracas, 4 de febrero de 1981.

II.II.III.- Reestructuración del Ministerio de Minas e Hidrocarburos en Ministerio de Energía y Minas.-

Una vez nacionalizado el petróleo y constituida la empresa PDVSA para realizar el manejo y promoción del recurso, al mismo tiempo que existía la convicción de que se requería una política energética nacional, surgía, como algo ineludible, la reorientación del anterior Ministerio de Minas e Hidrocarburos, con un concepto más global de la parte energética y un sentido de desarrollo minero integral.

Es así como por la promulgación de la Ley Orgánica de la Administración Central (34) el Ministerio de Minas e Hidrocarburos cambia su denominación por la de "Energía y Minas", y como órgano a través del cual el Ejecutivo Nacional dicta la política en materia de minas, hidrocarburos y energía, tiene como objetivo fundamental, la conservación, aprovechamiento, desarrollo y control de los recursos naturales no renovables, de otros recursos energéticos y de las industrias mineras, petroleras y petroquímicas; así como también la transformación y comercialización de dichos recursos, en el interés de obtener los máximos beneficios para el país, en función del desarrollo nacional. Igualmente quedan a su cargo las relaciones del

---

(34) Promulgada en fecha 22 de diciembre de 1976 y publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 1932 de 28 de diciembre de 1976.

Ejecutivo Nacional con el Consejo Nacional de la Energía, el Consejo Nacional de la Industria del Carbón, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Industria Nuclear, la Comisión de Planificación de la Industria Eléctrica (COPLANEL) y otros organismos de igual naturaleza. (35)

Así lo determina el Artículo 35 de la Ley Orgánica de Administración Central que expresa: "Corresponde al Ministerio de Energía y Minas la planificación y la realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de minas, hidrocarburos y energía en general, que comprende lo relativo al desarrollo, aprovechamiento y control de los recursos energéticos, así como de las industrias mineras, petroleras y petroquímicas..."

El Reglamento Orgánico, promulgado con motivo de la transformación del Ministerio de Energía y Minas, atribuye a este Despacho la atribución de elaborar el Plan Energético Nacional. La responsabilidad de los estudios conducentes a la elaboración de dicho Plan estará a cargo de la Dirección General Sectorial de Energía, la cual, como un adelanto a lo que sería el Plan Energético Nacional, coordinó la preparación del "Documento Rector de la Política Energética Venezolana", al que anteriormente con bastante frecuencia nos hemos referido. Con ese documento se perseguía i-

---

(35) Ley Orgánica de Administración Central. Artículo 35.

niciar el tratamiento del Sistema Energético Nacional de una manera coherente e integral, pero esto tampoco se ha logrado, pues al lado del Ministerio de Energía y Minas, que tiene la responsabilidad de crear la política energética nacional, existen, como organismos-consultivos del sector, el Consejo Nacional de la Energía, la Comisión para la elaboración del Plan Nacional de Electrificación, el Consejo Nacional de la Industria del Carbón, el Consejo Nacional de la Industria Petroquímica y el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Industria Nuclear. Con tal diversidad de organismos planificadores y la actitud que ha venido asumiendo PDVSA, queriendo constituirse también en órgano planificador, es casi imposible lograr una POLÍTICA ENERGETICA coherente.

El Viceministro de Energía y Minas ha sugerido la Creación de un "Ministerio de Economía y Energía e Industrias Básicas" como medio de lograr una mayor coordinación y un control preciso e integral de la ejecución de las políticas, planes y programas relacionados con el gasto energético (36).

No creemos que esta sea la solución, ya que lo que se lograría sería seguir aumentando la burocracia y continuaríamos con la situación de anarquía que

---

(36) Diario "El Universal". Caracas. 2 de febrero de 1981.

estamos viviendo. Seguirían existiendo los diferentes órganos consultivos con las mismas atribuciones, y la situación se mantendría igual.

CAPITULO III

CRITERIOS BASICOS PARA LA ELABORACION DE UNA LEGISLACION  
QUE REGULE LOS RECURSOS ENERGETICOS.

III. I. - CUESTIONES PRELIMINARES: El Artículo 75 de nuestra Constitución Nacional, está concebido en los siguientes términos: "El Estado atenderá a la defensa y conservación de los recursos naturales de su territorio, y la explotación de los mismos estará dirigida primordialmente al beneficio colectivo de los venezolanos". El contenido de este Artículo encarna un mandato general para el Estado como supremo administrador y ductor de las riquezas nacionales, y lo conmina a tomar aquellas medidas que hagan posible que la explotación de los recursos naturales, produzcan beneficios a todos los venezolanos.

Por otra parte, el Artículo 97 de la Constitución Nacional reza: "No se permitirán monopolios. Sólo podrán otorgarse, en conformidad con la ley, concesiones con carácter de exclusividad, y por tiempo limitado, para el establecimiento y la explotación de obras y servicios de interés público. El Estado podrá reservarse determinadas industria, explotaciones o servi -

cios de interés público por razones de conveniencia nacional, y propenderá a la creación y desarrollo de una industria básica pesada bajo su control. La Ley determinará lo concerniente a las industrias promovidas y dirigidas por el Estado".

El Artículo que acabamos de transcribir es de capital importancia, pues contiene pautas cardinales para nuestra materia:

a.- Hace una declaración rotunda y absoluta acerca de la prohibición de los monopolios. Esta declaración ha de entenderse necesariamente dirigida a las actividades de los particulares, que, en una u otra forma, traten de imponer poder abusivo en cualquier campo, especialmente en el económico. Sin embargo, la rigidez de la norma va a sufrir un quebrantamiento decisivo en favor del mismo Estado, a objeto de que ésta pueda cumplir con las funciones y responsabilidades que le ha impuesto la complejidad de la vida moderna, dentro de la cual tiene que actuar, partiendo del principio de que así como asume la representación del pueblo, ha de procurar su bienestar.

b.- Establece el principio de que sólo podrán otorgarse concesiones con carácter de exclusividad y por tiempo limitado, para el establecimiento y la explotación de obras y servicios de interés público, de

conformidad con la ley: Aquí, igualmente, se refleja - la prohibición de los monopolios.

c.- Consagra, y esto es lo trascendental, - que el Estado podrá reservarse determinadas industrias, explotaciones o servicios de interés público por razones de conveniencia nacional; es decir, crea un verdadero monopolio de derechos en favor del Estado, en virtud del cual sustrae del comercio y actividad de los particulares ciertas industrias, explotaciones o servicios de interés público y por razones de conveniencia nacional. Pero esa sustracción queda a juicio del propio Estado y hace que no todo ese complejo de actividades de naturaleza económica quede fuera del alcance de los particulares, sino únicamente aquellas que el Estado asuma mediante el acto de soberanía. En consecuencia, puede también el Estado crear y desarrollar bajo su control una industria básica pesada.

El Estado venezolano con base en estas normas constitucionales se ha reservado la administración de los recursos energéticos para garantizar la explotación y aprovechamiento de los mismos en favor de toda la colectividad, considerando a los mismos como objetivos - estratégicos de la soberanía nacional.

El mecanismo apropiado para que el Estado cumpla su misión debe ser establecido en la Ley, ya que -

será ésta la que determinará lo concerniente al aprovechamiento de estos recursos en beneficio de la colectividad. En estos casos no se trata de normas constitucionales, sino de ley orgánica o de otro tipo que garantice en forma oportuna y eficiente el suministro de energía que requiere el país, el cual aspira lograr un mayor grado de independencia científica y tecnológica en el desarrollo del sector energético.

Al lado de las antes comentadas normas constitucionales, de suprema eficacia, encontramos un conjunto de disposiciones legales y administrativas que, sin revestir la importancia de aquéllas, orientan la actividad político-económica del Estado hacia la meta del bien colectivo. Estas últimas configuran la estructura económica del Estado venezolano y constituyen especies de soportes para su mejor actuación: todas ellas dirigen la gestión estatal, y le permiten al Estado intervenir de modo indiscutible en la vida económica del país.

La normativa consagrada en nuestra Constitución conduce a definir nuestro sistema económico como de economía mixta, en la cual el papel del Estado, como empresario o regulador de la vida económica, ha venido a ser lo suficientemente grande como para permitir una decisiva intervención de la iniciativa privada, si bien protege y estimula a ésta.

Conviene determinar los principios filosóficos y políticos que guían al Estado venezolano en la consecución del bienestar económico colectivo y que inspiran las normas de rango constitucional a las cuales hemos hecho referencia y que son las mismas que demarcan claramente la medida y límites del poder del Estado. Así tenemos:

a.- El Preámbulo de nuestra Constitución Nacional señala los fines que ha de perseguir el Estado venezolano y los grandes propósitos que inspiraron al Congreso de la República de Venezuela a decretar la Constitución, en representación del pueblo venezolano. En el campo socio-económico, que es el que para el caso nos interesa, cabe señalar los de "proteger y enaltecer el trabajo, amparar la dignidad humana, promover el bienestar general y la seguridad social, lograr la participación equitativa de todos en el disfrute de la riqueza, según los principios de justicia social, y fomentar el desarrollo de la economía al servicio del hombre". Tales fines se explican por sí mismos.

b.- El Artículo 95 de la Constitución dice :  
"El régimen económico de la República se fundamentará en principios de justicia social que asegure a todos una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado promoverá el desarrollo económico y la diversificación de la producción, con el fin de crear nue -

vas fuentes de riquezas, aumentar el nivel de ingresos de la población y fortalecer la soberanía económica - del país". Como puede observarse, comprende este artículo dos partes perfectamente definidas: en la primera de ellas hace una proclamación de principios cardinales en el campo económico y señala expresamente que el régimen económico que prevalecerá en la República tendrá como base y fundamento la justicia social. En la segunda parte impone al Estado la formulación y el cumplimiento de todo un programa de carácter económico, señalándole de manera precisa cuáles son las metas que ha de perseguir al promover el desarrollo económico y la diversificación de la producción.

c.- Finalmente, de acuerdo con el Artículo 98 de la misma Constitución, "El Estado protegerá la iniciativa privada, sin perjuicio de la facultad de dictar medidas para planificar, racionalizar y fomentar la producción, y regular la circulación, distribución y consumo de la riqueza, a fin de impulsar el desarrollo económico del país". Este artículo consagra una amplia gama de actividades que el Estado debe realizar a fin de impulsar el desarrollo económico del país, pero - brindando su reconocimiento y protección a la iniciativa privada.

En el contexto de la economía nacional, la importancia del sector energético debe verse bajo dos-

aspectos: por una parte, suministra los requerimientos energéticos indispensables para el desarrollo; y por la otra, constituye la principal fuente generadora de divisas e ingresos fiscales. Esta última característica se pone de manifiesto a través de la alta participación que el petróleo ha tenido y tiene en la formación del producto territorial bruto, en las exportaciones y en el aporte de los ingresos fiscales.

Después de haber nacionalizado Venezuela su industria petrolera en 1975 se ha creído, y hasta cierto punto es cierto, que se ha logrado la culminación de una larga historia de la lucha del país por el control de esa industria básica para lograr su independencia económica. Sin embargo, se ha olvidado que Venezuela cuenta con abundantes recursos energéticos, diferentes al petróleo y que hoy día esos recursos constituyen elementos fundamentales para su desarrollo. Además, el recurrir a fuentes alternativas de energía deberá traducirse en una importante función dentro del proceso de transferencia tecnológica y en el de la creación de tecnologías propias, sin lo cual no puede pretender una verdadera independencia económica.

El hecho de que el país cuente o disponga de abundantes y variadas fuentes energéticas obliga a una cuidadosa planificación, a fin de lograr un óptimo aprovechamiento de dichos recursos en beneficio de to -

dos los venezolanos y hacer posible la participación equitativa de todos en el disfrute de esa riqueza,

Es necesario tomar en cuenta que existen diversos tipos de demanda de energía y que cada uno de éstos debe ser enfocado de manera particular. Así, por ejemplo, habrán de examinarse los problemas relacionados con la demanda de energía como bien de uso final (usos domésticos y de alumbrado público); o como materia prima para procesos industriales no energéticos (petroquímica, electro-metalurgia, electro-química, etc); o, finalmente, como producto de exportación (hidrocarburos y carbón).

Asimismo, es necesario que los mecanismos de toma de decisiones a nivel político sean rigidos y controlados por un ente rector central para que sean coherentes con la estrategia global del desarrollo económico y social de Venezuela.

Las consideraciones anteriores llevan necesariamente a la conclusión de que el Estado, para poder cumplir con su misión de defensa y conservación de los recursos naturales de su territorio y dirigir su explotación al beneficio colectivo de los venezolanos, debe contar con un instrumento legal que regule la exploración, explotación, transporte, almacenamiento, distribución, conservación y consumo de las diferentes fuentes de energía y en el cual se le atribuya al sector públi

co no sólo un papel de director del proceso, sino de -  
participar de manera mayoritaria en las inversiones, -  
debido a la incidencia que el sector energético tiene-  
en el resto de la economía.

No se debe perder de vista que en los próxi-  
mos 10 a 20 años se jugará el futuro energético del -  
país. En ese período se habrá consumido parte importante  
te de las reservas de petróleo convencional; estará desa  
sarrollada la mayor parte del poencial hidroeléctrico+  
y la demanda interna de energía habrá aumentado en forma  
ma excepcional.

III.II.- NECESIDAD DE UNA LEGISLACION QUE REGULE LOS

~~RECURSOS~~ RECURSOS ENERGETICOS:

El país está reclamando el más serio análisis sobre una materia que constituye en gran parte la piedra angular de su desarrollo permanente y del cual pende en mucho el bienestar de las generaciones que nos sucederán. Nos referimos a los recursos energéticos, que en cantidades abundantes posee la Nación.

Dado que el Estado venezolano tiene, de acuerdo con la Constitución, la responsabilidad de la conservación y aprovechamiento eficiente de los recursos naturales no renovables, lograr la participación equitativa de todos en el disfrute de sus riquezas y mantener la independencia y la integridad de la Nación. El Ejecutivo Nacional debe proceder a efectuar los estudios jurídicos encaminados a la preparación de un proyecto de Ley que regule los recursos energéticos y que le permita llevar a cabo todas las medidas necesarias de conservación y utilización de las diferentes fuentes de e

nergía, orientadas hacia su mejor aprovechamiento económico.

Ese proyecto de Ley debe tener por objeto poner en manos del Estado el manejo total de los diferentes recursos energéticos con el propósito, en primer lugar, de ejercer plena soberanía sobre los mismos, por su importancia para el presente y el futuro del país. En segundo lugar, lograr desde el punto de vista práctico, la planificación real y efectiva del uso y conservación de nuestras fuentes energéticas, mediante el establecimiento de mecanismos que permitan su manejo. Y, en tercer lugar, lograr soluciones definitivas para evitar el desperdicio de las mismas, dentro de un criterio de conservación ajustado a la mejor justificación económica.

Todos los venezolanos debemos tomar conciencia sobre la necesidad de conservar los recursos naturales y más aún cuando se trata de recursos no renovables. Esa conservación debe entenderse tanto desde el punto de vista físico como desde el económico. El primero comprende aquellas medidas orientadas a evitar el desperdicio. El segundo, en obtener el máximo beneficio económico derivado de la comercialización de los recursos energéticos.

Debemos aprovechar la coyuntura histórica de

haber tomado para nosotros el manejo de la industria - de los hidrocarburos, pues estamos cambiando la fisonomía de un país productor de hidrocarburos con una industria dados a empresas transnacionales, por la de un país con una industria en manos propias,

La demanda de energía irá aumentando a medida que el país se haga más próspero y se industrialice - y en los próximos años afrontaremos la posibilidad de una ocasional escasez de energía. Obviamente, nos estamos enfrentando a un importante desafío de energía, pero esa crisis puede y debe ser evitada, ya que tenemos la capacidad y recursos para abastecer nuestras necesidades de energía. El desafío energético es una de las grandes oportunidades de nuestra época y debemos comenzar a hacerle frente desarrollando una amplia e integrada política energética nacional. Para llevar a cabo esa política debemos:

a.- aumentar la producción doméstica de todas las formas de energía;

b.- conservar la energía en una forma efectiva;

c.- esforzarnos para satisfacer nuestras necesidades energéticas a un costo mínimo en concordancia con la protección tanto de nuestra seguridad nacional como de nuestro medio ambiente; y

d.- actuar en conjunto con otras naciones para

ra conducir la investigación en el campo de la energía de modo que podamos utilizar nuestros recursos energéticos sabiamente y desarrollar nuevas fuentes de energía.

Por todo lo expuesto se hace necesario la existencia de una Ley que oriente nuestras decisiones políticas y nuestra gestión. En conclusión, podemos decir que el espíritu de la referida Ley debe ser el de la utilización de fuentes alternas de energía para consolidar la infraestructura del desarrollo del país; poner en manos del Estado el control de dicha industria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 97 de nuestra Carta Magna; y, encontrar las soluciones prácticas que garanticen la consecución de los mejores beneficios - que se deriven de este desarrollo industrial.

III.III.- CRITERIOS DE BASE PARA LA ELABORACION DE UNA LEY QUE REGULE LOS RECURSOS ENERGETICOS.

Los criterios que orientan a la Ley propuesta son:

A.- POLITICOS:

1.- La importancia básica de los recursos energéticos en la sociedad moderna presupone que la recuperación máxima y la prevención del desperdicio físico sean fines primordiales y esenciales en la explotación de los mismos. La obligación de aplicar métodos y prácticas de explotación que sirvan para obtener la mayor recuperación posible y evitar el desperdicio físico es de interés público, debiéndose considerar dicha obligación como fundamental para quienes laboran en ella.

2.- Es evidente que el manejo de los recursos naturales deberá dirigirse hacia el bienestar de la comunidad, el cual puede ser afectado por el manejo incorrecto de los mismos.

3.- Para lograr los objetivos perseguidos por

el Estado debe haber una continuidad en el orden democrático, como único medio para obtener el bienestar general y la seguridad social.

4.- Debe lograrse un mayor grado de independencia científica y tecnológica en el desarrollo del sector energético, con el propósito de mantener la independencia y la integridad de la Nación.

5.- Como todo texto legal, esta Ley que regula los recursos energéticos, debe tratar de formar conducta por diversos métodos, unos directos y otros indirectos. Los métodos indirectos serían aquellos que pudiéramos llamar informativos, como el establecimiento de políticas generales para el manejo de los recursos. Entre los métodos directos u organizativos estarían los medios de desarrollo de la política energética, o sea la creación de los instrumentos económicos, educativos y puramente institucionales, como, por ejemplo, formas de actividad administrativa que tienen relación con los recursos de energía, sus restricciones y limitaciones.

#### B.- ECONOMICOS:

En el caso venezolano, los precios internos de la energía, son mucho más bajos que los precios internacionales, lo cual constituye un incentivo para el despilfarro, pero son también un mecanismo que permite el desarrollo industrial. Puesto que la política ener-

gética se enmarca dentro de la política de desarrollo económico global, habrá que realizar estudios muy serios sobre los efectos que tendría un aumento de los precios de la energía sobre todo el sistema económico-nacional. De cualquier manera, es necesario orientar el consumo hacia una forma racional, disponiendo el Estado de políticas dirigidas a orientar y controlar la demanda de energía en función de su nivel de intervención en la decisión del consumidor final. Estas políticas de que dispone el Estado son:

1.- Políticas informativas, mediante las cuales se presentan al público las posibilidades que tiene y las consecuencias derivadas de la utilización de determinada fuente energética, a fin de intentar racionalizar sus decisiones. Para que este tipo de política sea positiva es necesario que esté enmarcada dentro de toda la política informativa del país. No es posible lanzar una campaña que propenda hacia el ahorro del consumo de energía si al mismo tiempo estamos bombardeando al consumidor con una publicidad que tienda hacia la compra de autos cada vez más grandes.

2.- Políticas normativas a través de las cuales se intenta orientar el consumo mediante la instrumentación de medidas tarifarias, impositivas y/o de precios, tendientes a cambiar la racionalidad económica de las decisiones. Lo importante a este nivel no es

el costo de acceso de determinada fuente energética si no los costos de acceso relativos entre las distintas fuentes. Por una parte, este costo de acceso para el consumidor final puede modificarse a través de variaciones en los precios y/o impuestos directos al consumo, o bien actuando sobre el costo de acceso de los bienes y equipos que integran el parque consumidor. La estructura relativa de dichos costos debe ser tal que incentive o desincentive el consumo de determinadas fuentes en favor de otras.

3.- Políticas compulsivas, gracias a las cuales el Estado impone ciertas medidas con carácter de obligatoriedad. Nuevamente aquí, éstas pueden dirigirse directamente hacia el sector consumidor o hacia el sector productor o importador de equipos utilizadores de energía, tal es el caso de la definición del programa automotor donde se prohíbe la producción de cierto tipo de motores.

4.- Por otra parte, es deber fundamental del Estado garantizar el suministro de energía que requiere el país dentro de principios básicos conservacionistas. Esto requiere encontrar la manera de ahorrar energía, mediante una modificación de la actividad cotidiana, a todos los niveles y en todos los sectores de la economía.

5.- Las fuentes energéticas deben ser utili-

zadas en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad. La planeación del manejo de estos recursos debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural, procurándose que la transformación industrial de bienes obtenidos en la explotación de dichos recursos se haga dentro de la región en que éstos existan. Se debe velar para que las fuentes energéticas se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos.

6.- Con el aprovechamiento de nuevas fuentes de energía, debe crearse nuevas oportunidades de trabajo para los venezolanos y aumentar las que actualmente existen y procurar el avance de la tecnología nacional en las actividades de exploración, explotación, beneficio y procesamiento de esas fuentes de energía. Así como también se debe promover el desarrollo económico y social de las regiones donde se localicen esos recursos energéticos, mediante la construcción de vías de comunicación, escuelas, acueductos y demás obras de infraestructura.

#### C.- ECOLOGICOS:

Fundada en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para

la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, una Ley que regule los recursos energéticos, debe necesariamente tener como criterios ecológicos:

1.- Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales no renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio y bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional;

2.- Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables;

3.- Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales no renovables y las relaciones que surgan del aprovechamiento y conservación de tales recursos y del ambiente;

4.- Para prevenir y para controlar los efectos nocivos que puedan producir en el ambiente el uso o la explotación de recursos naturales no renovables, podrán señalarse condiciones y requisitos concernientes a:

a) El uso de aguas en el beneficio o el tra-

tamiento de minerales, de modo que su contaminación no impida ulteriores usos de las mismas aguas, en cuanto fueren posibles;

b) El destino que deba dársele a las aguas extraídas en el desagüe de minas;

c) Trabajos graduales de defensa o restauración del terreno y de reforestación en las explotaciones mineras a cielo abierto, en forma que las alteraciones topográficas originadas en las labores mineras sean adecuadamente tratadas y no produzcan deterioro del contorno; y

d) Las instalaciones que deban construirse en las explotaciones de hidrocarburos y gases naturales y las precauciones para que los derrames de petróleo y escapes gaseosos no dañen los contornos terrestres o acuáticos.

Concluyendo, podemos afirmar que debe ser objeto de dicha Ley prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente, para defender el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional, teniendo en cuenta los intereses de las comunidades que están por venir y por lo tanto asegurar que las generaciones del futuro puedan también gozar de los beneficios que hoy obtenemos. El ambiente debe ser considerado como patrimonio común; por lo tanto, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que

deberán participar el Estado y los particulares.